



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPA-“CM”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Provincial de Ayabaca, en Sesión Extraordinaria N° 09-2019 de fecha 27 de Agosto del 2019, se debatió sobre el Informe N° 089-2019-MPA-GAT de fecha 16 de Agosto del 2019 de la Gerente de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 195° numeral 4) y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia por la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-1999-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden Crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el inciso 4) numeral 4.1. del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, mediante el Informe N° 089-2019-MPA.GAT, de fecha 16 de Agosto del 2019, la Gerente de Administración Tributaria, alcanza Proyecto de Ordenanza Municipal, para uso Temporal de la Vía Pública, con motivo de la “FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019”, para su aprobación correspondiente por parte del Pleno del Concejo, previo informe legal del área



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPA-“CM”

competente.

Que, con Informe N° 522-2019-GAJ-MPA, de fecha 21 de Agosto del 2019, remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que las propuestas de ordenanza alcanzada por las diferentes Sub Comisiones de la Feria, deberán ser puestas a consideración de Pleno, para su aprobación como corresponde, en merito a las atribuciones conferidas en el numeral 8 y 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Ante la proximidad de la “FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019”, de la Provincia de Ayabaca, el Despacho de Alcaldía ha visto por conveniente conformar las Sub Comisiones de la Feria mediante la Resolución de Alcaldía N° 345-2019-MPA-“A”, siendo una de ellas la Sub Comisión de Venta de stand para comerciantes para el año 2019.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y Supervisión de los servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, siendo atribución del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas en el marco de lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972°.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el consejo Municipal ha aprobado por Unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DE COMERCIANTES POR CONMEMORACIÓN A LA “FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019”.

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES PRELIMINARES

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, en forma excepcional la ocupación temporalmente de las vías públicas para la realización de la feria de comerciantes por conmemoración de la “FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019”, en el horario de 08:00 horas hasta las 24:00 horas, disponiendo el cierre del tránsito vehicular en el Distrito de Ayabaca, desde el 01 de Octubre del 2019 hasta el 31 de Octubre del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER, que, a partir del 01 de Setiembre del presente año, los comerciantes de la feria deberán de abandonar los lugares autorizados en los que se desarrollará la feria, en caso de incumplimiento la Municipalidad de acuerdo a las competencias prescritas en el inciso 19) del Artículo





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPA-“CM”

20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás disposiciones municipales, con el auxilio de las Fuerzas Policiales, procederá al retiro y decomiso de los bienes de los comerciantes infractores que desacaten la presente ordenanza.

### ARTÍCULO TERCERO. - DEFINICIONES:

- Feria:** Es la manifestación económica de duración limitada que se realiza en fecha y lugar prefijados para promover la producción, el comercio, el turismo, facilitar el acercamiento entre la oferta y la demanda y mayor transparencia en el mercado, así como difundir los adelantos científicos y tecnológicos y/o culturales estimulando el desarrollo económico y social del país las mismas que pueden ser, según la actividad, en industriales, alimenticias y artesanales.
- Stand y/o Puesto:** Lugar acondicionado dentro del recinto ferial otorgado a un expositor y /o vendedor con la finalidad de realizar su actividad comercial autorizada.
- Organizador:** Es la Comisión Central de la “FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019”, como responsable que promociona, patrocina y administra la feria. Como titular de la autorización municipal de funcionamiento, asume toda obligación administrativa que se genere por el funcionamiento de la feria, así como las obligaciones pecuniarias que se generen a su cargo.
- Recinto Ferial:** Es el espacio debidamente determinado y autorizado temporalmente por la autoridad competente.
- Vía Pública:** Las vías que siendo de competencia municipal, sirven para el libre tránsito peatonal y vehicular como las avenidas, jirones, calles, pasajes, plazas, plazuelas, áreas de estacionamiento, calzadas, veredas, etc.
- Zona habilitada Regulada:** Zonas de la vía pública, que la Municipalidad autoriza temporalmente para el ejercicio de la Feria por el mes de Octubre 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR,** el siguiente procedimiento para el alquiler Temporal de espacio de la Vía Pública para la instalación de puestos y/o stands para la realización de la “FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019”:

- El interesado deberá presentar la Declaración Jurada a la Gerencia de Administración Tributaria, desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza hasta el 06 de Setiembre del año en curso. Anexo 1, Formato de Declaración Jurada que forma parte de la presente ordenanza.
- En la Oficina de la Subgerencia de Recaudación, se realizará la orden de pago, para que el comerciante interesado realice el pago correspondiente al Banco de la Nación (Cuenta Corriente N° 0651-000149). De acuerdo a la fecha establecida por cada rubro.
- La ubicación de stand y/o puesto comercial se realizará de acuerdo al orden del recibo de pago realizado por la parte interesada.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER,** la tasa por autorización Temporal de alquiler de espacio de la Vía Pública para la instalación de puestos y/o stands para la realización de la “FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019”, cuya distribución de puestos de venta se encuentra organizado en los planos que obran como anexo en la presente Ordenanza y respetando el tarifario de





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPA-“CM”

alquiler que a cualquier tipo de negocio en lugares no autorizados en la presente Ordenanza, deberán de tramitar su respectiva autorización Temporal Municipal de Funcionamiento, caso contrario se les sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9° de la presente Ordenanza.

STAND O PUESTO COMERCIAL	LUGARES AUTORIZADOS	FECHA (Trámite de Alquiler)	TASA
Puestos para venta de bocadillos y dulcerías diversas. (205 Puestos de 2m. x 3m.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Av. Cáceres cdra. 1 y 2 (desde la Comisaria hasta la esquina de la M.P.A) - en 01 fila</li> <li>Av. Cáceres cdra. 4 (desde donde termina el Banco de la Nación hasta la esq. de la Ca. Bolívar) -en 02 filas</li> <li>Ca. Bolívar cdra. 1 (desde la Ugel hasta la esquina de la Ca. Cáceres) -en 02 filas</li> <li>Ca. Bolívar cdra. 2 (hasta la esquina de la Ca. Bolognesi) - en 02 filas</li> <li>Ca. Merino Cdra. 02 -0 1 fila.</li> <li>Ca. Chira - 01 Fila</li> </ul>	09-09-19 al 11-09-19	0.95 % UIT = S/. 39.90 Metro Cuadrado
Puestos para venta de milagros y reliquias (135 Puestos de 2m. x 3m.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ca. Arequipa (desde la Casa del Mondragón hasta la esquina de la Ca. Arica) - 1 fila</li> <li>Ca. Tacna Cdra. 01 (hasta la esquina del Hotel Samanga) - 02 fila</li> </ul>	12-09-19 al 13-09-19	0.95 % UIT = S/. 39.90 Metro Cuadrado
Puestos para venta de comidas y juguerías. (250 Puestos de 3m. x 3m.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ca. Bolognesi (desde la esquina de Ca. Merino hasta la Ca. San Sebastián) - 01 fila</li> <li>Ca. Arequipa (desde la Casa del Sr. Mondragón hasta el cruce de la Av. Piura) - 1 fila</li> </ul>	16-09-19 al 18-09-19	0.95 % UIT = S/. 39.90 Metro Cuadrado
Puestos para venta de ropa, zapatería y telas (230 Puestos de 3m. x 3m)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ca. Cáceres cdra. 5 hasta la jr. Montero (esquina de la Av. Manuel Francisco Rentería - Posta Medica) - 02 fila</li> <li>Ca. San Martín cdra. 1 - 01 Fila y Cdra. 2 - 02 filas</li> <li>Av. Manuel Francisco Rentería (Desde la esq. del Centro de Salud Hasta la IE. 15019) - 02 Filas.</li> </ul>	19-09-19 al 20-09-19	0.95 % UIT = S/. 39.90 Metro Cuadrado
Puestos para venta de productos artesanales (59 Puestos de 2m. x 3m).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ca. Grau (pasaje del Hotel Samanga - 01 fila</li> <li>Ca. Tacna Cdra. 03 (hasta la esquina de la Agencia de Transportes Vegas) - 02 filas.</li> </ul>	23-09-19	0.95 % UIT = S/. 39.90 Metro Cuadrado
Puestos para venta de utensilios de cocina y afines (82 Puestos de 2m. x 3m).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ca. Leoncio Prado Cdra. 1 y 2 (Colegio Señor Cautivo hasta esquina de la Ca. Circunvalación) - 02 filas</li> </ul>	24-09-19	0.95 % UIT = S/. 39.90 Metro Cuadrado
Emolientes y anticuchos (30 Puestos de 2m. x 3m).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ca. Salaverry Cdra. 03 (desde esquina de la farmacia central hasta la esquina del Hospedaje Oro Verde) - 02 fila</li> </ul>	25-09-19	0.95 % UIT = S/. 39.90 Metro Cuadrado
Puestos para venta de CDS musicales, videos y juegos de mesa (46 Puestos de 2m. x 3m).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ca. Arica cdra. 01</li> </ul>	26-09-19	0.95 % UIT = S/. 39.90 Metro Cuadrado
Fotógrafos y afines. (10 Puestos de 3m. x 1.50m).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conforme al Artículo 7° de la presente Ordenanza.</li> </ul>	26-09-19	0.95 % UIT = S/. 39.90 Metro Cuadrado





## Municipalidad Provincial de Ayabaca

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPA-“CM”

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las personas que deseen instalar cualquier tipo de negocio en lugares no autorizados en la presente Ordenanza deberán de tramitar su respectiva autorización Municipal de Funcionamiento, caso contrario se les sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLÁRESE,** como zonas Rígidas: Todo el perímetro de la Plaza de Armas; Calle Salaverry colindante con la Calle Arequipa y Calle Grau. Plaza de Armas, la Cuadra N° 01 y N° 02 de la Calle Salaverry, (específicamente desde donde inicia la reja) y Puerta de la Iglesia hasta la esquina de la Calle Cáceres, la cuadra 3 de la Calle Cáceres desde la esquina de la Calle Tacna hasta la altura del Hospedaje Sheraton; la Calle Grau Cdra. 01 y 02; y la Calle Piura desde la Cdra. 01 y la Cdra. 02.

Excepcionalmente los fotógrafos se considerarán en un área específica de la Plaza de Armas de la Ciudad de Ayabaca, para la realización de su actividad comercial.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La mercadería de cualquier índole que ingresen los comerciantes a la plaza central y otras Zonas consideradas rígidas, por la presente ordenanza, será decomisada e internada por el personal de la Policía Municipal, de ser el caso, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, y Seguridad Ciudadana; y será llevada al depósito Municipal autorizado, la cual podrá ser reclamada a partir del primer día hábil del mes de Noviembre; previo pago de la multa del 10% del valor de la UIT vigente.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La aplicación de sanciones administrativas se realizará de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, vigente.

Las sanciones se materializarán con la notificación multa y con la Resolución de la Gerencia de Administración Tributaria.

En el caso de decomisos realizados, para su devolución el infractor deberá previamente haber pagado íntegramente la sanción señalada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Todo ingreso económico por la “FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019”, constituye rentas propias de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para tal efecto se le encarga a la Sub Comisión de Recaudación de la mencionada Feria su correcta administración, cumpliendo con recepcionar los pagos diarios de los entes recaudadores por Feria y realizar los depósitos en el Banco de la Nación, bajo responsabilidad de los integrantes de dicha Sub Comisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCÁRGUESE,** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y Secretaria General, para su publicación y difusión pertinente; para lo cual deberán solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Bomberos Voluntarios, ENOSA S.A., y demás Instituciones que por sus competencias puedan involucrarse, para las garantías que el



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPA-“CM”

caso requiere.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** ORDÉNESE, su publicación con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades vigentes y remítase copia de la presente Ordenanza a la Fiscalía Provincial, Gobernación, Defensoría del Pueblo y la Policía Nacional del Perú.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La presente Ordenanza es de aplicación exclusiva para la “FERIA INTERNACIONAL DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA AÑO 2019”, para los demás casos se aplicarán las normas municipales que correspondan.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Los puestos de venta se revertirán en caso se detecte que estos son revendidos o traspasados de manera unilateral a otras personas; los pagos realizados no serán devueltos.

La Municipalidad Provincial de Ayabaca, después de revertido el puesto de venta, este será ofrecido a otra persona que cumpla con los requisitos correspondientes.

**SEGUNDA.-** Los asuntos no contemplados en la presente Ordenanza serán resueltos por la Gerencia de Administración Tributaria.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Los comerciantes deberán conservar obligatoriamente la limpieza e higiene en el perímetro de su puesto, y asimismo se prohíbe el depósito de materiales de construcción y/o arena alrededor del puesto comercial, quedando prohibida la venta de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas entre otros que no estén enmarcado dentro de las normas establecidas por la municipalidad.

**SEGUNDA.-** Deje sin efecto cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**TERCERA.-** La Presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el día 31 de Octubre del presente año.

Dado en Ayabaca, en la Sede de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los 27 días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
Baldomero Marchena Tacure  
ALCALDE

